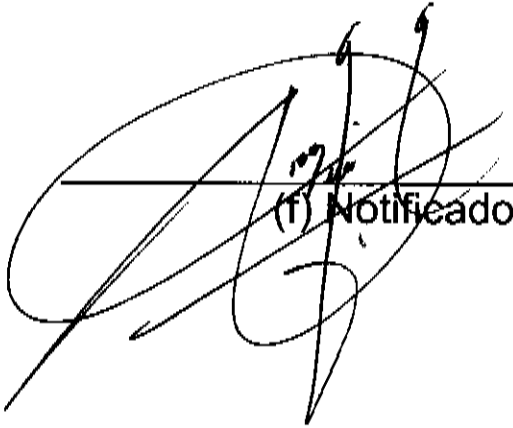




## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día 15 de Marzo, 2006, en Edif. Paladium 4av. 15-70 zona 10 nivel 12, NOTIFIQUE la resolución CNEE-27-2006 emitida con fecha 14 de marzo, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, Departamento de El Quiché, por cédula entregada a Victor Rene Aguilar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnec@cnec.gob.gt](mailto:cnec@cnec.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 57 minutos del día **15** de **Marzo**, **2006**, en

NOTIFIQUE la resolución CNEE-27-2006 emitida con fecha **14 de marzo, 2006**, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación, por cédula entregada a Paulo Alonso, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INE  
ASESORIA JURIDICA  
**RECORRIDO**  
15 MAR. 2006  
*Paulo Alonso*  
(f) Notificado

*[Signature]*  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE-27-2006**

Guatemala, 14 de marzo de 2006

### **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social para Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social. Y en el artículo 4 de la misma ley, esta preceptúa que: "El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto."

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, Departamento de El Quiché, por medio de oficio número GG-08-064-2005 recibido en esta Comisión el dieciséis de agosto de dos mil cinco, firmada por el Señor Víctor René Aguilar Balsells, en su calidad de Gerente General, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida Empresa Municipal, cuyo destino será abastecer a los consumidores tanto de Tarifa Social como fuera de ella. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y energía, según la Resolución CNEE-102-2005, estimando la cantidad de potencia a licitar,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cncc@cncc.gob.gt](mailto:cncc@cncc.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

mediante registros históricos proporcionados por EMRE. Se fijó la fecha de recepción y apertura de plicas para el día 20 de Septiembre de dos mil cinco en las instalaciones de la Distribuidora. Se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, declarándose desierto ante la ausencia de oferentes, constando en Acta No.001-2005, firmada por la respectiva Junta de Licitación y recibida en esta Comisión el 26 de Septiembre de 2005.

### CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación del Instituto Nacional de Electrificación INDE, por medio de Oficio No. O-1030-DAF-028-2006, recibido en esta Comisión con fecha dieciséis del enero del presente año, envió información relacionada a los valores de los bloques de Potencia a Licitación para la Tarifa Social y No Social por la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, con la finalidad de aprobar nuevamente los Términos de Referencia para las Bases de Licitación para Compra de potencia y energía de la empresa referida.

### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, Departamento de El Quiché, por medio de oficio número GG-01-020-2006 recibido en esta Comisión el dieciocho de enero de dos mil seis, firmada por el Señor Víctor René Aguilar Balsells, en su calidad de Gerente General, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida empresa municipal, cuyo destino será abastecer a los consumidores tanto de Tarifa Social como fuera de ella.

### PORTANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

### RESUELVE:

I) Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN**, bajo las cuales Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro a sus Usuarios, así como el **Anexo I** que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el **Anexo II** que contiene el proyecto de Contrato, así:

**"BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA USUARIOS DE EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD DEL MUNICIPIO DE IXCÁN, EL QUICHÉ".**

OBJETO: Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, a efecto de atender a los usuarios que sirve la misma. La persona individual o jurídica



interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes bases de licitación.

## **BASES DE LICITACIÓN**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. Definiciones**

Siempre y cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera establecida en el marco regulatorio vigente, así:

- Administrador del Mercado Mayorista  
Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.
- Alta Tensión:  
Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios
- Apéndice:  
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos.
- Baja Tensión:  
Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios.
- Bases de Licitación:  
Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.
- Caso fortuito y de fuerza Mayor:  
Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.
- Comisión Nacional de Energía Eléctrica:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.

- **Generador:**  
Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad.
- **Ley General de Electricidad:**  
Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- **Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:**  
Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele únicamente Ley de Tarifa Social.
- **Media Tensión:**  
Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios.
- **Mercado Mayorista:**  
Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.
- **Oferente:**  
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominárseles también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".
- **Oferente Adjudicado:**  
Es el oferente a quien se adjudique el evento objeto del presente proceso de licitación abierta y quien está facultada para suscribir el contrato de Compra de Potencia y Energía para Usuarios de la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché.
- **Reglamento de la Ley General de Electricidad**  
Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.
- **Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cncc@cncc.gob.gt](mailto:cncc@cncc.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala.

### 1.2. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la resolución de aprobación de los mismos, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas.
- Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.

### 1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

### 1.4. Procedimiento de Verificación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorías para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.

## 2. DE LOS OFERENTES

### 2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

#### 2.1.1 Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Retirar los Documentos de Licitación en las oficinas centrales de la EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché y en la forma que ésta dispusiera. Cuando sea aplicable el oferente podrá conocerlas por medio del sistema de Guatecompras, siempre que el concurso no sea declarado restringido.
- Los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente el contenido del presente documento, lo que demostrarán declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de los mismos y expresando, con precisión, en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas.
- Deberán proporcionar la información requerida en los presentes documentos.
- El oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

### 3. DE LA OFERTA

#### 3.1. Recepción de ofertas y Apertura de Plicas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que se indican en las publicaciones que hará la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido en estas bases, y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

#### 3.2 De la Forma de la Oferta

El Oferente deberá presentar su oferta en dos plicas, así:

- Plica "A": Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en las presentes Bases de Licitación y estará rotulado "Sobre A, Acreditación del Oferente".
- Plica "B": Este sobre deberá contener la Oferta Económica presentada por la respectiva entidad y estará rotulado "Sobre B, Oferta Económica".

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del oferente; el título de la presente invitación a ofertar, y la identificación indicada anteriormente.

#### 3.3 Del Contenido de las Plicas

Cada una de las plicas deberá contener los documentos que en estas bases se requieran, los cuales deberán estar escritos en idioma español:





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### 3.3.1 Contenido de la Plica "A"

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan.

- Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
  - Nombre, razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
  - Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Declaración jurada del oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación, la cual deberá ser vertida ante notario público.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al Oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de Guatemala.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El Oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de la Distribuidora, el que deberá cumplir con las Normas Técnicas del Servicio de Distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
  - Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
  - O bien, fotocopia legalizada del acuerdo de su nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o Mandato Específico para tal efecto.
- Cualesquiera otros requisitos que establezcan las bases de licitación o las especificaciones del concurso.

### 3.3.2 Contenido de la Plica "B"

La plica "B" deberá contener los siguientes documentos que a continuación se detallan.

- El Oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica anexa a los presentes documentos, proporcionando la información requerida así:
  - El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en los presentes documentos.
  - Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.

- Póliza de la fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor del contrato. **En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento.** Las Garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía y el ajuste del precio de la energía, el oferente deberá tomar en cuenta lo indicado en las especificaciones del concurso de licitación.

#### 4. DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso de recepción y evaluación de ofertas deberá hacerse constar en acta administrativa. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Así mismo, el proceso, llevará anejas, por lo menos, las etapas que a continuación se describen y además lo que señalen las especificaciones del concurso.

##### 4.1. Generalidades

- Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas que presentaron oferta en el acta que para el efecto se emita.
- El Oferente que presente la mejor oferta económica será declarado Oferente adjudicado, siempre que haya cumplido con los demás requisitos de acreditación y de oferta económica.
- En caso de empate, los Oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

##### 4.2. Aclaraciones, consultas y controversias



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### 4.2.1 Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, quien las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### 4.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

### 4.3. Etapa de Recepción

La etapa de recepción de ofertas comprenderá el período mencionado en las especificaciones del concurso de licitación, y para tal efecto la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo las ofertas técnica y económica, debiendo hacer constar el nombre del oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que ellas se encuentren debidamente cerradas.

### 4.4. Etapa de Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la distribuidora, salvo disposición en contrario, podrá otorgar un plazo prudencial al oferente determinado en ese acto para que cumpla con el requisito omitido. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada y como consecuencia, no podrá abrirse la oferta económica.

### 4.5. Etapa de Apertura de Plica "B"

Una vez concluida la etapa anterior y sin perjuicio del derecho de la distribuidora de descalificar ofertas por no cumplir con los requisitos documentales de la plica "A", se procederá a la apertura de las plicas "B", debiendo verificar que se haya cumplido



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la distribuidora, salvo disposición en contrario, podrá otorgar un plazo prudencial al oferente, el que deberá establecerse por la Distribuidora en el acto de apertura de plicas. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada.

### 4.6. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Inmediatamente después de concluida la etapa anterior, la Distribuidora procederá a calificar en forma definitiva las ofertas de acuerdo a la ponderación establecida en las presentes bases de licitación. Como consecuencia de lo anterior la distribuidora deberá adjudicar o abstenerse de adjudicar a la oferta que considere la mas adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y los presentes documentos.

### 4.7. Criterio de Evaluación

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio ofertado, tomando el precio monómico - sobre la base de 283 horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores, según se define en el numeral 4 de las Especificaciones del Concurso. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 11.5%, según resolución CNEE-14-2003.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = \frac{PP}{HU} + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico  
PP: Precio de la Potencia  
PE: Precio de la Energía  
HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{24} VPN * PM_i}{24}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Valor presente neto de cada valor de precio monómico.

#### **4.8. Etapa de Suscripción del Contrato**

Una vez adjudicado el evento, la distribuidora y el Oferente adjudicado procederán a suscribir el contrato y una vez autorizado el mismo, ambas partes estarán obligadas a entregar copia del mismo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### **5. DEL CONTRATO**

#### **5.1. Tipo de contrato**

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades del abastecimiento y suministro de energía eléctrica o específicamente el o los que establezcan estas bases.

#### **5.2. Cláusulas Contractuales**

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme a lo establecido en los presentes documentos.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

#### **5.3. Plazo**

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada durante el plazo que establezcan los presentes documentos, los que también indicarán el inicio y finalización de la vigencia del abastecimiento.



#### 5.4. Medición

La medición de la potencia y energía abastecida durante el plazo de la relación contractual se realizará en los puntos de entrega mencionados en las especificaciones del concurso y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

## ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO

### 1. GENERALIDADES

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>La Distribuidora</b>  | Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché |
| <b>Bloque(s)</b>         | Tarifa Social (TS) y Tarifa No Social (TNS)                               |
| <b>Bloque TS</b>         | 0.255 MW para el primer año<br>0.257 MW para el segundo año               |
| <b>Bloque TNS</b>        | 0.323 MW para el primer año<br>0.326 MW para el segundo año               |
| <b>Plazo</b>             | 2 años  |
| <b>Vigencia</b>          | A partir de la suscripción del contrato                                   |
| <b>Puntos de entrega</b> | Subestación Playa Grande de INDE, en el nivel de voltaje de 13.8 v.       |

### 2. POTENCIA REFERENCIAL A SUMINISTRAR

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la Distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características:

#### 2.1 Bloque para Usuarios de Tarifa Social.

Corresponde a la potencia definida en el numeral 1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. Esta potencia es referencial y deberá ajustarse de acuerdo a la demanda firme que determine el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional vigente. Si la Distribuidora, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente fórmula:



$$PTS = \frac{\text{EnergíaTS}(kWh)}{283 \text{ (horas)}}$$

Este bloque de suministro está destinado a abastecer los primeros 100 kilovatios hora de los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kwh- al mes cubiertos con la tarifa especial con carácter social, conforme lo establece el Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

### **2.2 Bloque para Usuarios No Afectos A Tarifa Social**

Corresponde a la potencia definida en el numeral 1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. Si la Distribuidora, para cubrir el consumo de los usuarios no afectados a Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la potencia total de la distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

### **3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR BLOQUE**

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo establecido en los presentes documentos, el que no podrá ser mayor de un mes posterior a la fecha de suscripción del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

### **4. AJUSTE DEL PRECIO DE LA ENERGÍA**

El Oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el ANEXO I del presente documento.

El Oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El Oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos Veinticuatro (24) meses, considerando los precios



promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

## 5. CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 5.4 del apartado anterior, se procederá de la siguiente forma:

### 5.1 Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios De Tarifa Social.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

**5.1.1. Cálculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = M - (1.051 * A + 1.2467 * B + 1.2467 * S)$$

Donde:

- M** = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.
- A** = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en media tensión;
- B** = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
- S** = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

**5.1.2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** Es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente formula:

$$BES = 1.2467 * s * \left( 1 + \frac{PT}{1.051 * A + 1.2467 * B + 1.2467 * S} \right)$$

Donde:





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnce@cnee.gob.gt](mailto:cnce@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

- A =** total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en media tensión;
- B =** total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
- S =** total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.
- PT =** Pérdidas totales.

### 5.2. Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios No Afectos A Tarifa Social.

Este bloque (**BNS**) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (**BES**), calculado según procedimiento indicado en numeral 5.1.2, así:

$$BNS = M - BES$$

- M =** Bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.
- BES=** Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social.





## ANEXO I

# PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

**BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)**

|  |      |                    |        |
|--|------|--------------------|--------|
| Nombre de la Empresa Oferente:                           |      |                    |        |
| Costo de la potencia (US\$/kW-mes)                       |      |                    |        |
| Componente inicial de Costo de Combustible               |      |                    |        |
| Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento |      |                    |        |
| <b>PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES</b>                |      |                    |        |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX1=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX2=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX3=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX4=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX5=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX6=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX7=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX8=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX9=  |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX10= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX11= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX12= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX13= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX14= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX15= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX16= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX17= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX18= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX19= |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX20= |
| "  | "    | "                  | "      |
| Año  | Mes: | Precio US\$/barril | IDX24= |



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts<sup>1</sup> cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOCi * (IPPi / IPPb)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %

IPPb: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

<sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

## ANEXO II

### PROYECTO DE CONTRATO

**NUMERO \_\_\_\_\_, CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.**- En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil seis, Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen, por una parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR O EL PROVEEDOR**, calidad que acredita con... . Por la otra parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden guión \_\_\_\_\_ registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_, quien comparece en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Municipal Rural de \_\_\_\_\_, calidad que acredita con \_\_\_\_\_ la que en el curso de este contrato podrá llamarse **LA DISTRIBUIDORA o LA COMPRADORA**, indistintamente. Como notario, **DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, acto otorgan **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DENTRO Y FUERA DE TARIFA SOCIAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: A) Administrador del Mercado Mayorista: Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. B) Alta Tensión: Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios. C) Apéndice: Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos. D) Baja Tensión: Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios. E) Bases de Licitación: Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas. E) Caso fortuito y de fuerza Mayor: Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento. F) Comercializador: Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin participación en la generación, transporte, distribución y consumo. G) Comisión Nacional de Energía Eléctrica: Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cncc.gob.gt](mailto:cnee@cncc.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE. H) Distribuidora: Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica a la que, por virtud de las presentes bases se abastecerá de potencia y energía eléctrica y que podrá referirsele como "La Distribuidora" o "El Distribuidor." I) Generador: Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad. J) Ley General de Electricidad: Es la ley contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. K) Ley de la Tarifa social para el Suministro de Energía Eléctrica: Es la ley contenida en el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominarse también como Ley de Tarifa Social. M) Media Tensión: Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios. N) Mercado Mayorista: Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado. O) Oferente: Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominarsele también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor". P) Oferente Adjudicado Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta. Q) Peaje: Es el pago que devenga el propietario de las instalaciones de transmisión, transformación o distribución por permitir el uso de dichas instalaciones para la transportación de potencia y energía eléctrica por parte de terceros. R) Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 y sus reformas. S) Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Es el reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 299-98. T) Usuario: Es el titular o poseedor del bien inmueble que recibe el suministro de energía eléctrica. U) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a La Distribuidora que es de \_\_\_ megavatios (MW), V) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. W) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. X) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala.

**SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: EN EL MERCADO A TÉRMINO,**

\_\_\_\_\_ ; El presente contrato es del tipo \_\_\_\_\_ que se encuentra regulado en la literal \_\_\_\_\_ del numeral \_\_\_\_\_ de la Norma de Coordinación Comercial número trece, el que consiste en:

\_\_\_\_\_. **TERCERA: PUNTO DE ENTREGA:** La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de la red de La Distribuidora, ubicados en: **kV** \_\_\_\_\_, es responsabilidad

de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega. **CUARTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en los puntos de entrega citados en la cláusula tercera del presente instrumento. LA VENDEDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. **QUINTA:** La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, cuya vigencia iniciará el \_\_\_\_\_, por lo que finalizará \_\_\_\_\_. **SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a La Distribuidora la potencia y energía necesaria para satisfacer su



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cncc.gob.gt](mailto:cnee@cncc.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Curva de Carga, a los siguientes precios: Potencia US\$ por kW y Energía US\$ por kWh. Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en esta cláusula, el Oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la energía. **a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.** Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: **1) Cálculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **La Distribuidora** en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de **La Distribuidora** referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PT = M - (1.051 \cdot A + 1.2467 \cdot B + 1.2467 \cdot S)$ ; entendiéndose que **M:** es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **La Distribuidora** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; **A:** es igual al total de la energía facturada por **La Distribuidora** a sus usuarios finales conectados en media tensión; **B:** es igual al total de la energía facturada por **La Distribuidora** a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y **S:** es igual al total de la energía facturada por **La Distribuidora** a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. **2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** es el total de la energía que **LA VENDEDORA** facturará a **La Distribuidora** por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:  $BES = 1.2467 \cdot S \cdot (1 + PT / (1.051 \cdot A + 1.2467 \cdot B + 1.2467 \cdot S))$ . **b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.** Este bloque (**BNS**) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (**BES**), calculado según procedimiento indicado en a) de esta cláusula QUINTA de este instrumento, así:  $BNS = M - BES$ . Entendiéndose que **M:** es igual al bloque de energía medido en las barras del Distribuidor descontada la energía transportada por **La Distribuidora** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas. **NOVENA: FACTURACIÓN:** La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a La Distribuidora, dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de La Distribuidora. **DÉCIMA: FECHA DE PAGO:** La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. **UNDÉCIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario que publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura La Distribuidora encontrara alguna diferencia, ésta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la Distribuidora. En caso no se llegara a un acuerdo, la Distribuidora deberá cancelar la cantidad que no esté en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnce@cnce.gob.gt](mailto:cnce@cnce.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ treinta días después de recibida por la Distribuidora. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DUODÉCIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que La Distribuidora, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DÉCIMA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO:** Ambas partes nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos del contrato entre **LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA**, serán resueltas inicialmente por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un plazo DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes se aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: **La Distribuidora en la \_\_\_\_\_ y LA VENDEDORA en \_\_\_\_\_** teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN FINAL:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista los



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

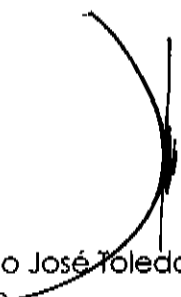
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE**.

### NOTIFÍQUESE

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 14 de marzo de 2006.

---



Licenciado José Toledo Ordóñez  
Presidente



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director